ECONOMISTO JURIST



Redacción



La Jurisdicción española de la marca comunitaria: sus competencias

1. La Jurisdicción española de la Marca Comunitaria.-

Calladamente, un nuevo orden jurisdiccional se ha insertado en la ya tradicional estructura judicial española. A los cuatro órdenes jurisdiccionales por antonomasia (el civil, el penal, el contencioso administrativo y el social) se ha unido, desde el día 1 de septiembre del año 2004, otro, absolutamente novedoso en nuestro panorama judicial: el orden jurisdiccional de la Marca Comunitaria. Esta Jurisdicción se halla integrada por tres únicos órganos judiciales: en primera instancia, dos Juzgados de Marca Comunitaria, (el segundo de ellos ha entrado en funcionamiento en enero del 2006); en segunda, el Tribunal de Marca Comunitaria, Dibujos y Modelos Comunitarios. El nacimiento de esta Jurisdicción tiene su origen en el Reglamento de Marca Comunitaria Reglamento sobre la Marca Comunitaria (en adelante RMC) n.º 40 / 94, del Consejo, de 20 de diciembre de 1993. El legislador español fue excesivamente perezoso, y aún cuando el RMC entró e

•••